

RESOLUCIÓN No. 049 DE 2026 **(18 de septiembre de 2026)**

“Por medio de la cual se actualiza la tarifa del servicio público de aseo de Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A. E.S.P. – Sibaté S.C.A. E.S.P., mediante la aplicación del índice de precios al consumidor (IPC), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.3.2.2.8.1 y 5.3.2.2.8.2 de la Resolución CRA 943 de 2021”

El Gerente de Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A. E.S.P. – Sibaté S.C.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA 720 de 2015 integrada en la Resolución CRA 943 de 2021, y el Acta No. 003 del 11 de julio de 2016 de la Junta Directiva,

CONSIDERANDO

Que el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 establece que el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios se fundamenta en los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

Que el artículo 88.1 "Regulación y libertad de tarifas" de la Ley 142 de 1994 dispone que "Las empresas deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión para fijar sus tarifas, salvo en los casos excepcionales que se enumeran adelante. De acuerdo con los estudios de costos, la comisión reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; igualmente, podrá definir las metodologías para determinación de tarifas si conviene en aplicar el régimen de libertad regulada o vigilada".

Que el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 dispone sobre la actualización de las tarifas que "Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula".

Que de acuerdo con el Libro 1, Parte 1, artículo 1.2.1 "Definiciones" de la Resolución CRA 943 de 2021, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, corresponde a la Junta Directiva del prestador, en su calidad de entidad tarifaria local y según sus estatutos, definir las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que presta la empresa, conforme a lo regulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA expidió la Resolución CRA 720 de 2015, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, mediante la cual se estableció el régimen de regulación tarifaria y la metodología aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo en municipios con más de 5.000 suscriptores en el área urbana.

Que el artículo 36 de la citada resolución, compilado en el artículo 5.3.2.2.8.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, establece que los cargos que componen el precio máximo del servicio deben ser actualizados por la persona prestadora cada vez que se acumule una variación igual o superior al tres por ciento (3%) en el respectivo factor de actualización.

Que el artículo 37 de la citada resolución, compilado en el artículo 5.3.2.2.8.2 de la Resolución CRA 943 de 2021, define los factores de actualización aplicables a cada componente tarifario, señalando que el Costo de Comercialización por Suscriptor (CCS) se actualiza conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Que mediante el Acta No. 003 del 11 de julio de 2016, la Junta Directiva, en su calidad de entidad tarifaria local, aprobó por unanimidad el esquema tarifario del servicio público de aseo bajo la metodología de la

Resolución CRA 720 de 2015, esquema que contempla la actualización periódica de las tarifas por efecto de la variación de los índices de precios.

Que, entre el mes de febrero de 2026, mes base de la última actualización tarifaria, y el mes de agosto de 2026, la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) alcanzó el 3,0116 %, superando el umbral del tres por ciento (3%) previsto en el artículo 36 de la citada resolución, conforme al siguiente detalle:

Periodo	IPC	IPC _{ACUM}
feb-26	155.7300	
ago-26	160.4200	3.0116%

Que, en consecuencia, el Costo de Comercialización por Suscriptor (CCS) presentó la variación correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, variación que se refleja en el Costo Fijo Total (CFT).

Que el Costo de Disposición Final (CDF) presentó incremento derivado de la actualización tarifaria aplicada por el operador del Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo S.A. E.S.P., variación que se refleja en el Costo Variable por Tonelada de Residuos No Aprovechables (CVNA) y, por consiguiente, en las tarifas que se adoptan mediante la presente resolución.

Que en cumplimiento del marco regulatorio vigente y con el fin de garantizar la suficiencia financiera del servicio, se hace necesario adoptar las tarifas resultantes de la actualización de la variación correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el Costo de Comercialización por Suscriptor (CCS) y el Costo de Comercialización de Aprovechamiento (CCS_{Aprov}) del servicio público de aseo aplicados por Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A. E.S.P., de conformidad con la metodología establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, y con las variaciones descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo, los cuales quedan fijados de la siguiente manera:

	COSTOS
Costo de Comercialización por suscriptor (CCS)	3,545.64
Costo de Comercialización Aprovechamiento (CCS _{Aprov})	1,063.69

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar las tarifas del servicio público de aseo resultantes de la actualización del costo señalado en el artículo anterior y de la tarifa de disposición final vigente informada por el operador del Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo S.A. E.S.P., las cuales quedan definidas así:

TARIFA POR USO Y ESTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO		
USO/ESTRATO	HABITADO	DESHABITADO
Estrato 1	13,073.99	6,551.41
Estrato 2	16,211.47	7,861.67
Estrato 3	23,389.33	11,137.38
Estrato 4	28,761.44	13,102.81
Estrato 5	47,249.53	19,654.22
Estrato 6	55,975.21	20,964.48
Industrial	70,025.09	19,654.22
Comercial	70,025.09	19,654.22
Oficial	46,683.38	13,102.81

ARTÍCULO TERCERO. Las tarifas actualizadas se aplicarán a partir del período de facturación correspondiente al mes de septiembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sibaté, Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.



Firmado
digitalmente
por Ernesto
Forero Clavijo

ERNESTO FORERO CLAVIJO
Gerente

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A. E.S.P.

FUNCIONARIO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES	Jully Reyes Tovar	Ernesto Forero Clavijo	Ernesto Forero Clavijo
CARGO	Contratista	Gerente General	Gerente General
FECHA	Septiembre 2026		Páginas 3